



CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0580  
RADICADO N° 2022-00064-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (anexo 0025 exp. digital), no fue objetada por la parte pasiva, y estar acorde con la subrogación realizada por el BANCO DE BOGOTA S.A (anexo 021 exp. digital), se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 09 fijado en la página web de la Rama Judicial el 15 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051c53180e3dbcf50869e81c28c6c5fdc6717116723058f8ad26cf465fe13795**

Documento generado en 14/03/2023 01:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>